

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 384

Cali, 24 de febrero de 2021

El apoderado de la parte actora adjuntó “*Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL*” donde se constató la diligencia de notificación conforme los mandatos del artículo 291 del Código General del Proceso, con fecha y hora emitida por la empresa de correos Servientrega (03 de febrero de 2021). Y como quiera que a la fecha el demandado aún no se ha hecho parte en el proceso, se procederá a requerir a la parte actora para que se sirva efectuar la notificación conforme los parámetros del artículo 292 del Código General del Proceso.

Adicionalmente se requerirá al demandante para que aclare la fecha de notificación que anunció en su escrito toda vez que está errada.

En mérito de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para aclarar la fecha de notificación que anunció en su escrito y se sirva allegar con el lleno de los requisitos la notificación a la parte pasiva, conforme lo señala el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a102859354770a95f775ec327b61787f31479db749cf74627fc6c45c6978d8e4
Documento generado en 24/02/2021 11:10:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>